

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 (Nº 25/2022).****ASISTENTES**

**Sr. Alcalde**  
**D. Honorio Cañizares Nielfa**  
**Sra. Secretaria**  
**Dña. Begoña Martín López**  
**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**  
**D. Eustaquio Córdoba López**  
**D. Francisco Paz Paz**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 12:30 horas del día 16 de diciembre de 2022, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**JGL25/1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día **1 de Diciembre de 2022 (N.º 24/2022)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

Acto seguido, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

**JGL25/2.- LICENCIA OBRA PARA HORMIGONAR PARTE DEL CORRAL DE SU VIVIENDA. LOCALIDAD. EXPEDIENTE VALENZUELA2022/508**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA OBRA para HORMIGONAR PARTE DEL CORRAL DE SU VIVIENDA.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/508</b>
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Solicitante: 05605909G**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**FINALIDAD: OBRAS PARA HORMIGONAR 40 M2 DEL CORRAL DE SU VIVIENDA. LOCALIDAD.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	800,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	16,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	16,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Diciembre de 2022

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL25/3.- CONCERTACION DE OPERACION DE CREDITO A CORTO PLAZO PARA CUBRIR NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERIA POR IMPORTE DE 120.000,00 EUROS**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Concertacion de operacion de credito a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesoreria por importe de 120.000,00 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/514</b>
---	--

Dada cuenta del expediente incoado con fecha 30 de noviembre de 2022 para concertar una operación de tesorería para hacer frente a pagos que no se pueden demorar por importe de 120.000,00 euros.

Vistos los informe emitidos por la Secretaría-Intervención municipal en fecha 15 de Diciembre de 2022.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a corto plazo cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por ciento de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2022 se solicitó a las Entidades financieras con oficina abierta en la localidad para que formularan sus propuestas.

Visto cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Resolución 2019/87, de 3 de julio de 2019, la adopción del siguiente acuerdo: Adjudicar la concertación de una operación de crédito a la Entidad que presente la oferta más ventajosa.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2022

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 25/2022

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.

Considerando que durante el plazo concedido para la presentación de ofertas, se han presentado en tiempo y forma las que a continuación se relacionan:

- GLOBALCAJA, fecha 16/12/2022.

Y la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Resolución 2019/87, de 3 de julio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la concertación de una operación de crédito a la Entidad GLOBALCAJA, que ha presentado la oferta más ventajosa.

Las condiciones de la operación son las siguientes:

- Importe: 120.000,00 euros.
- Tipo de operación: Crédito a Corto Plazo.
- Instrumentación: Cuenta de crédito.
- Duración: 1 año desde su formalización.
- Tipo de interés deudor: Euribor 3 meses más 0,24 %.
- Frecuencia de revisión: Trimestral.
- Comisión de estudio: 0 %
- Comisión de apertura: 0 %.
- Comisión de no disponibilidad: 0 %.
- Comisión de cancelación: 0 %.
- Intereses de demora: 1%
- Intervención de la operación por fedatario Público Municipal.
- Garantías: Las establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y legislación aplicable

**SEGUNDO.-** Notificar el presente Acuerdo a la entidad adjudicataria y entidades que han presentado oferta.

**TERCERO.-** Remitir una copia del expediente tramitado a la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su toma de conocimiento.

**JGL25/4.- RELACIÓN DE GASTOS Nº 12/2022 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA TUTELADA POR IMPORTE DE 1.799,95 EUROS**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de diciembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Relación de gastos nº 12/2022 del Patronato Municipal de la Vivienda Tutelada por importe de 1.799,95 euros</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/533</b>
--	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vista la relación de facturas incluida en el informe de la Alcaldía de fecha 12 de Septiembre de 2022 correspondientes a gastos de material no inventariable, contratos menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo del Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, no sometidos a intervención previa o crítica, a tenor de lo dispuesto en el artículo 219.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe total asciende a la cantidad de **1.799,95 euros**.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha comprobado el cumplimiento de las prestaciones y/o servicios realizados y que se han acreditado documentalmente por parte de los acreedores.

De conformidad con el informe de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 2021/21, de fecha 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la Relación de facturas que se incluye como Anexo y reconocer y liquidar las obligaciones correspondientes a favor de los acreedores tal y como se establece en el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio de 2021, prorrogado para 2022.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

#### GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS VIVIENDA TUTELADA

Tercero	Denominación Social	Concepto	Importe Total	Aplicación Presupuestaria
05636961Y	RAFAEL CORDOBA HERRERA	FRA.73/2022- COMPRAS NOVIEMBRE	<b>365,50</b>	231221
05649309A	ANA ALCAIDE CAÑIZARES	FRA.11 COMPRAS NOVIEMBRE	<b>390,71</b>	231221
71227259P	ANGELA LOPEZ GARCIA ABADILLO	FRA. 27/2022, COMPRAS NOVIEMBRE	<b>316,02</b>	231221
05623533X	JULIO CORDOBA FERNANDEZ	FRA. B65/22 COMPRAS NOVIEMBRE	<b>65,52</b>	231221
05630656A	JULIAN ALCAIDE PAZ	FRA. F22-137	<b>662,2</b>	231221
		<b>IMPORTE TOTAL.....</b>	<b>1.799,95</b>	

En Valenzuela de Calatrava, a 13 de Diciembre de 2022

El Alcalde,

Fdo.: Honorio Cañizares Niefra.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL25/5.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN AL VEHÍCULO CON MATRICULA CR7045F POR TENER MAS DE 25 AÑOS.**

Se conoce la propuesta de la alcaldía, de fecha 30 de noviembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de bonificación del impuesto de circulación al vehículo con matrícula CR7045F por tener mas de 25 años.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/511</b>
<b>Solicitante: 05637710L</b>	

Vista la solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de vehículos de más de veinticinco años, formulada por D<sup>a</sup> ANTONIA LÓPEZ CÓRDOBA, en nombre propio.

Considerando que quedan acreditados en el expediente los requisitos exigidos por la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 01 de febrero de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 60, de fecha 29 de marzo de 2021, donde se recoge una bonificación del 100 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Visto el artículo 137 del Real Decreto 1065/2007 de fecha 27 julio Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

VISTAS las competencias de carácter general que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de su artículo 21.1.s) y 108, así como la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder al interesado la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del/de los vehículo/s con matrícula/s CR-7045-F, con efectos a partir del ejercicio fiscal 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SEGUNDO.** Comunicar el presente acuerdo al responsable del padrón municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar el contenido del presente acuerdo a la Sra. López Cordoba, con la indicación de que contra el acto administrativo transcrito, podrá interponer alguno de los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2022

El Alcalde

Fdo.: Honorio Cañizares Nielfa.-

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**JGL25/6.- SOLICITUD DE EXENCIÓN IVTM VEHÍCULO 6683HGB POR MINUSVALÍA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 15 de diciembre de 2022, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Solicitud de exención IVTM vehículo 6683HGB por minusvalía</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2022/523</b>
<b>Solicitante: 70570842B</b>	

VISTA la solicitud de declaración de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica formulada por D. EMILIO CORDOBA BARRAJÓN, con D.N.I. 70.570.842B, respecto del Vehículo tipo TURISMO, marca/modelo HYNDAL y matrícula 6683HGB, por hacer constar que tiene reconocida discapacidad del 34 % con carácter definitivo.

Resultando que el vehículo citado consta de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico con fecha 30.08.2011.

VISTOS los artículos 92 a 99 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); artículo 1.2 de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y su desarrollo reglamentario en el Real Decreto 1414/2003, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad, así como la acreditación del grado de discapacidad; los arts. 59, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

EXAMINADA la documentación que acompaña, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la exención solicitada;

VISTAS las competencias de carácter general que les confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a través de su artículo 21.1.s) y 108, así como la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica al vehículo con matrícula 6683HGB, propiedad de D. EMILIO CORDOBA BARRAJÓN, por entender debidamente justificada la causa del beneficio, de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención no resultará aplicable al sujeto pasivo beneficiario de la misma por mas de un vehículo simultáneamente.

**SEGUNDO.-** Notifícase el contenido del presente acuerdo al Sr. Cordoba López, con la indicación de que contra el acto administrativo transcrito, podrá interponer alguno de los siguientes recursos: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de ésta notificación; si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta de esta notificación; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Valenzuela de Calatrava, a 15 de Diciembre de 2022

El Alcalde

Fdo. Honorio Cañizares Nielfa.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 25/2022

Y no habiendo mas asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 11:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA